

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de junio de 2021. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 979
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: LINA MARCELA LONGAS MONTENEGRO
Demandado: MAYRON JOET GAMARRA HERNANDEZ
Radicación: 760014003008202100312

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **LINA MARCELA LONGAS MONTENEGRO**, a través de apoderado judicial, contra **MAYRON JOET GAMARRA HERNANDEZ**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

1. Hay imprecisión y falta de claridad en las pretensiones de la demanda debido a que no se indica de manera adecuada el periodo de causación de los **intereses moratorios**. El apoderado, omite tener en cuenta que dichos intereses "*son aquellos que se pagan para el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida*"¹. Afectando así, el requisito del numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

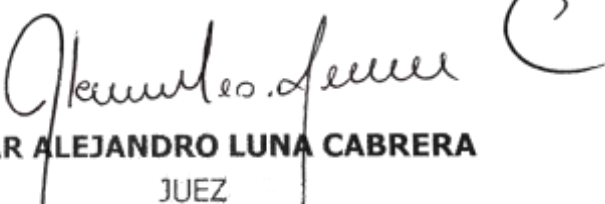
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

2. RECONOCER personería al abogado ROBERT ARRECHEA TORRES, portador de la T.P. No. 134.717 expedida por el C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **072** Fecha: **JUN.22.2021**

S.B.

¹ HINESTROSA FORERO, FERNANDO: Tratado de las Obligaciones, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2002, pág. 165.

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea fb0f49c071524f15464c44bea9c701f799c4bf6cd55af6e51e911e1011bcf5**

Documento generado en 21/06/2021 03:16:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**